

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Parte Demandante Vs.

LUIS ALBERTO CHARDÓN BERMÚDEZ T/C/C LUIS A. CHARDÓN BERMÚDEZ T/C/C LUIS CHARDÓN BERMÚDEZ

Parte Demandada

Civil Núm.: PO2019CV02788. Sala: 406. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 23 de enero de 2020, la Orden de Ejecución de Sentencia del 8 de febrero de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 9 de febrero de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 6 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Ponce, Sala Superior, en 2150 Ave. Santiago de los Caballeros, Ponce, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento Número Tres guion A (3-A) que radica en la tercera planta del edificio conocido como Villa Rafaela en forma rectangular con un área superficial de 740.00 pies cuadrados. En linderos por el NORTE, en 20' en 2 alineaciones de 6' y 14" con la vertical que da al patio posterior; por el SUR, en 20' con la vertical que da al patio delantero; por el ESTE, en 36' 8", en 4 alineaciones de 23' 4", 6' 8", 3' 4" y 3' 4" con la vertical que da al patio lateral derecho entrando; y por el OESTE, en 36' 8" en 2 alineaciones de 33' 4", con el apartamento número Tres guion B (3-B) y con el área común que separa los porches en esa planta. Contiene tres (3) cuartos dormitorios, sala-comedor, cocina, baño, balcón y un porch. Le corresponde el 12.556 por ciento de los elementos comunes generales y los elementos comunes limitados. La propiedad consta inscrita al folio 254 del tomo 65 de Guánica, Finca Número 2082, Registro de la Propiedad

de San Germán. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 76 del tomo 201 de Guánica, Finca Número 2082, Registro de la Propiedad de San Germán. Inscripción octava. Dirección Física: Cond. Villa Rafaela; Apartamento 3-A; Guánica, PR 00653. SUBASTAS: PRIMERA: 6 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$70,400.00. SEGUNDA: 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$46,933.33. TERCERA: 20 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$35,200.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$70,400.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 13 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$46,933.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 20 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$35,200.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$55,389.80 de principal, intereses sobre dicha suma al 7.5% anual desde el 1 de octubre de 2017 hasta su completo pago, más \$172.27 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$7,040.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Luis Alberto Chardón Bermúdez también conocido como Luis A. Chardón y Luis Chardón Bermúdez, ante el Tribunal Superior de Ponce, en el Caso Civil Número PO2019CV02788, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de la hipoteca, con un balance de \$55,389.80 y otras cantidades, según Demanda de fecha 15 de agosto

de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Guánica. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario o a su sucesor o cesionario o a su sucesor para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuará subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Ponce, Puerto Rico, hoy 25 de marzo de 2021. MANUEL MALDONADO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
PARTE DEMANDANTE VS.
MARÍA NERYS MATOS RÍOS t/c/c MARÍA MATOS RÍOS

PARTE DEMANDADA
CIVIL NÚM. BY2019CV03417. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebelía dictada

el 18 de octubre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 12 de diciembre de 2019 y el Mandamiento de Ejecución del 16 de diciembre de 2019 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 23 DE JUNIO DE 2021, a las 10:30 de la MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, en la Sala 503 del quinto piso, ubicado en la Carretera Número Dos (#2), Kilómetro 11.03, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Barrio Galateo de Toa Alta, Puerto Rico. Cabida: 1,795.2779 metros cuadrados. Linderos por el NORTE, con terrenos de Jesús Córdoba, Jorge L. Oyola y Víctor Rosado; por el SUR, con solar número dos (2) y Calle Principal del Proyecto en plano de inscripción; por el ESTE, con terrenos de Jesús Córdoba, Jorge L. Oyola y Víctor Rosado; y por el OESTE, con solar número cinco (5) y Calle Principal del Proyecto. La propiedad consta inscrita al Tomo Karibe de Toa Alta, Finca Número 28286, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección III. La escritura de hipoteca consta inscrita al Tomo Karibe de Toa Alta, Finca Número 28286, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección III. Inscripción séptima. DIRECCIÓN FÍSICA: RD. 804, KM 0.3 INT, GALATEO WD., TOA ALTA, PR 00953. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$103,098.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 30 DE JUNIO DE 2021, a las 10:30 de la MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$68,732.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 8 DE JULIO DE 2021, a las 10:30 de la MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será el tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$51,549.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia en Rebelía dictada

por la suma de suma de \$95,529.79 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4% anual desde el 1 de agosto de 2017 hasta su completo pago, más \$280.38 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$10,309.80 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. María Nerys Matos también conocida como María Matos Ríos, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso civil número BY2019CV03417, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$95,529.79 y otras cantidades según Demanda de fecha 19 de junio de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Toa Alta. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuará subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 24 de marzo de 2021. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, PLACA 735, ALGUA-

CIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
PARTE DEMANDANTE VS.
EDUARDO VIDAL DOUSSOU, YUANKA MILAGROS CABRERA VILLAREAL t/c/c YUANKA MILAGROS CABRERA VILLARREAL y la Sociedad Legal De Gananciales compuesta por ambos

PARTE DEMANDADA
CIVIL NÚM. BY2019CV03659. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia de 22 de octubre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 12 de diciembre de 2019 y el Mandamiento de Ejecución del 18 de diciembre de 2019 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 23 DE JUNIO DE 2021, a las 9:45 de la MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, en la Sala 503 del quinto piso, ubicado en la Carretera #2, Km. 11.03, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villa España Row House, situado en el Barrio Juan Sánchez del término municipal de Bayamón, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del Solar Seis (6). Área del solar 134.961 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar número cinco (5), distancia de 19.250 metros; por el SUR, con el solar número (7), distancia de 19.250 metros; por el ESTE, con acceso A, distancia de 7.11 metros; por el OESTE, con Villa España Shopping Center, distancia de 7.11 metros. Enclava una casa. La propiedad consta inscrita al

Folio 270 del Tomo 31 de Bayamón Norte, Finca Número 937, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección III. La escritura de hipoteca consta inscrita al Folio 7 del Tomo 253 de Bayamón Norte, Finca Número 937, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección III. Inscripción octava. DIRECCIÓN FÍSICA: VILLA ESPAÑA ROW HOUSE LOT 6 CALLE A BAYAMÓN, PR 00961. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$106,564.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 30 DE JUNIO DE 2021, a las 9:45 de la MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$71,042.66. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 8 DE JULIO DE 2021, a las 9:45 de la MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$53,282.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de suma de \$94,078.46 de principal, más intereses sobre dicha suma al 5% anual desde el 1 de octubre de 2017 hasta su completo pago, más \$771.08 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$10,656.40 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente ejecutar: A) Presentación: Presentada el 22 de agosto de 2019, al asiento 2019-089126-BY03, según Demanda de fecha 27 de junio de 2019, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso civil número BY2019CV03659, seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. Eduardo Vidal Doussou y su esposa Yuanka Milagros Cabrera Villareal también conocida como Yuanka Milagros Cabrera Villarreal, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$94,078.46 y otras cantidades, o la venta de pública subasta de la propiedad. Pendiente de anotación. Se notifica al acre-

edor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 24 DE MARZO DE 2021. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, PLACA 735, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE FOR FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST 2018-HB1

Demandante vs.

ESTHER VARGAS AYALA; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Demandados

CIVIL NUM. GB2018CV01166. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIA-



SUCESIÓN DE ISABEL ROSARIO SANCHEZ COMPUESTA POR SU VIUDO JORGE LOPEZ LLANOS, por sí; su heredero conocido JORGE LOPEZ ROSARIO; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DEMANDADOS
CIVIL NÚM.: GB2020CV00561.
SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Guaynabo, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 29 de enero de 2021, y según Orden y Mandamiento del 12 de marzo de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: Propiedad Horizontal: CONDOMINIO CAPARRA HILLS TOWER de Guaynabo. Apartamento: 601. Cabida: 150.56 Metros Cuadrados. LINDEROS: NORTE, en varias distancias de sesenta y siete pies (67 p.) con siete pulgadas (7") con espacio aéreo exterior. SUR, en varias distancias de treinta y un pies (31 p.) con once pulgadas (11") con pasillo común y escaleras, y treinta y cinco pies (35 p.) con ocho pulgadas (8") con el Apartamento número seis cerdos. ESTE, en varias distancias para un total de treinta y cuatro pies (34 p.) con una pulgada (1") con el apartamento número seis cero tres (603), pasillo común y espacio aéreo exterior. OESTE, en varias distancias de treinta y dos pies (32 p.) y tres pulgadas (3") con espacio aéreo exterior. La puerta de entrada de este apartamento está en su linderó Sur. Consta de sala-comedor, cocina, laundry, tres (3) dormitorios, dos (2) baños y balcón. Le corresponden dos (2) espacios de estacionamiento ambos identificados con el número seis cero uno (601). Este apartamento tiene una participación de dos punto veinticuatro por ciento (2.24%) en los elementos comunes del Condominio. FINCA NÚMERO: 50,247, inscrita en Sistema Karibe de Guaynabo. Registro de Guaynabo. DIRECCION FISICA: CONDOMINIO CAPARRA HILLS TOWER CALLE

NOGAR APT 601 GUAYNABO, PR. 00968. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 7 de junio de 2021 a las 10:00 am., en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Guaynabo. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$247,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 14 de junio de 2021 a las 10:00 am., en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$164,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 21 de junio de 2021 a las 10:00 am., en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$123,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$299,361.36 de principal, más intereses convenidos al 7.00% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quien se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a

entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de una HIPOTECA: En garantía de un pagará a favor de Secretary of Housing and Urban Development, o a su orden, por la suma de \$247,000.00, intereses al 7% anual y a vencer presentación, según consta de la escritura #416, otorgada en San Juan, el 12 de octubre de 2007, ante Notario Namy I. Hernández Sánchez, inscrito en Karibe de Guaynabo, finca #50,247, inscripción 7ma. Por la presente también se notifica e informa de un EMBARGO (LEY #12): A favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la suma de \$29,894.15, según Certificación expedida el 11 de mayo de 2011, presentado y anotado el 7 de julio de 2011, folio 148, orden 590, libro 17, contra: López Llanos Jorge, Rosario Sánchez Isabel. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 9 de abril de 2021. YANIXA E. RAMOS CEBALLOS, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE GUAYNABO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO DEMANDANTE VS. SUCESIÓN DE CANDIDO LIZARDI TORRES COMPUESTA POR SU VIUDA ROSA MONTERO SALDAÑA, POR SÍ; Y SU HEREDERO CONOCIDO CARLOS LIZARDI MONTERO; SUCESIÓN DE CANDIDO LIZARDI MONTERO; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHAS SUCESIONES; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DEMANDADOS
CIVIL NÚM.: GB2019CV01555.
SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Guaynabo, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 26 de enero de 2021, y según Orden y Mandamiento del 12 de marzo de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Solar radicado en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado como parcela número cinco (5) en el plano de inscripción con una cabida superficial de seiscientos veintidós metros cuadrados con mil ochocientos sesenta y siete diez milésimas de otro (621.1867 m/c) equivalentes a mil quinientos ochenta diez milésimas de cuerda (0.1580 cda). En lindes por el NORTE-NORESTE, en veintitres metros lineales con seis mil trescientos quince diez milésimas de otro (23.6315 ml) con la faja de uso público "10" del plano de inscripción; por el SUR-SURESTE, en veinte metros lineales con cuatrocientos setenta y seis milésimas de otro (20.476 ml) con la parcela número seis (6) del plano de inscripción y en dos metros lineales con seis mil setecientos setenta y nueve diez milésimas

de otro (2.6779 mts) con la faja de uso público ("10"); y por el OESTE-SUROESTE, en una alineación de ocho metros lineales con setecientos ochenta y dos milésimas de otro (8.782 ml) con la parcela número seis (6) del plano de inscripción y en diecisiete metros lineales con ciento treinta y cinco milésimas de otro (17.135 ml) con la parcela número cuatro (4) del plano de inscripción; y por el OESTE-NOROESTE, en una alineación de veinticuatro metros lineales con seiscientos treinta y dos milésimas de otro (24.632 ml) con la parcela número tres (3) y en dos metros lineales con seis mil setecientos dos diez milésimas de otro (2.6702 mts) con la faja de uso público 10. FINCA NÚMERO: 40,593, inscrita al folio 210 del tomo 1163 de Guaynabo, Registro de Guaynabo. DIRECCION FISICA: BARRIO HATO NUEVO PARCELAS 5 KM 1.3 PR 834 CARR LOLO LIZARDI GUAYNABO, PR. 00965. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 7 de junio de 2021, a las 10:20 a.m., en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Guaynabo. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$211,500.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 14 de junio de 2021, a las 10:20 a.m., en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$141,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 21 de junio de 2021, a las 10:20 a.m., en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$105,750.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$311,726.44 de principal, más intereses convenidos al 7.00% anual más recargos hasta su

pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quien se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de una HIPOTECA: En garantía de un pagare a favor de Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos de America, o a su orden, por la suma de \$317,250.00, intereses al 7% anual y a vencer presentación, según consta de la escritura #120, otorgada el 23 de abril de 2008, ante el Notario Luis Rafael Rodríguez Vélez, inscrito al folio 211 del tomo 1163 de Guaynabo, finca #40,593, inscripción 2da, bajo asiento abreviado, Ley 216, firmado el 27 de marzo de 2013. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia

de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 9 de abril de 2021. YANIXA E. RAMOS CEBALLOS, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE GUAYNABO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO DEMANDANTE VS. SUCESIÓN DE MARINE RAMOS ROBLES T/C/C BARINI RAMOS ROBLES Y SUCESIÓN DE MYRIAM BENÍTEZ RIVERA COMPUESTA POR SU HEREDERA CONOCIDA IVETTE RAMOS BENÍTEZ; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHAS SUCESIONES; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DEMANDADOS
CIVIL NÚM.: AR2019CV01684.
SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Arecibo, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 25 de febrero de 2020, y según Orden y Mandamiento del 7 de diciembre de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número sesentidós del bloque "Q" en el plano de la urbanización Jardines de Arecibo del barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, con área de trescientos doce metros cuadrados; y en colindancias

por el NORTE, en trece metros con la calle "Q"; por el SUR, en trece metros con el solar "Q" sesentinueve; por el ESTE, en veinticuatro metros con el solar "Q" sesenticinco; y por el OESTE, en veinticuatro metros con el solar "Q" sesentitres. Sujeto a servidumbre de paso de cinco pies de ancho a lo largo de su lado Sur para el sistema telefónico. Sobre el descrito solar se ha construido una casa de concreto de hormigón y bloques. FINCA NÚMERO: 18,726, inscrita al folio 210 del tomo 459 de Arecibo, sección I de Arecibo. DIRECCION FISICA: URB JARDINES DE ARECIBO 64 CALLE Q ARECIBO, PR. 00612. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 2 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Arecibo. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$102,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 9 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$68,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 16 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$51,000.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$142,903.55 de principal, más intereses convenidos al 7.0000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración

de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e HIPOTECA: En garantía de un pagaré a favor de Secretario del Departamento de la Vivienda, o a su orden, por la suma de \$102,000.00, intereses al 7% anual y a vencer presentación, según consta de la escritura #279, otorgada en Arecibo, el 31 de octubre de 2007, ante el Notario Ana C. Reyes Morales, inscrito al folio 216 del tomo 1050 de Arecibo, finca #18,726, inscripción 7ma. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTI-

MONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 18 de marzo de 2021. WILLIAM LUGO GUZMAN, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYAMA.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO DEMANDANTE VS. SUCESIÓN DE AIDA ANGÉLICA ALICEA MIRANDA COMPUESTA POR SU HEREDERO CONOCIDO NELSON MARTÍNEZ ALICEA; SUCESIÓN DE CARLOS E. MARTÍNEZ ALICEA; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHAS SUCESIONES; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEMANDADOS

CIVILNÚM.: GM2020CV00024. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA . EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Guayama, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 12 de enero de 2021, y según Orden y Mandamiento del 8 de marzo de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número 155 del bloque I de la Urbanización Residencial San Antonio, radicada en el Barrio Cuatro Calles del término municipal de Arroyo, Puerto Rico, con una cabida de trescientos veinticuatro metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. En linderos: NORTE, en veinticuatro metros con setenta y cinco centímetros de metros lineales con el solar ciento cincuenta y seis; SUR, en veinticuatro con ochenta y cinco centímetros de metros lineales con el solar ciento cincuenta y cuatro; ESTE, en trece metros con diez centímetros de metros lineales con la calle G de la mencionada urbanización; OESTE, en trece metros con diez centíme-

tros con terrenos de Benjamín Ortiz. Sobre el descrito solar se ha construido una casa de concreto de hormigón y bloques. FINCA NÚMERO: 3,211, inscrita al folio 41 del tomo 195 de Arroyo, Registro de Guayama. DIRECCION FISICA: URBAN ANTONIO DE ARROYO 155-G CALLE 1 ARROYO, PR. 00714. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 1 de junio de 2021, a las 2:30 de la tarde, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Guayama. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$75,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 8 de junio de 2021, a las 2:30 de la tarde, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de 50,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 15 de junio de 2021, a las 2:30 de la tarde, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$37,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$125,141.20 de principal, más intereses convenidos al 7.00% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de

este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de HIPOTECA: Constituida por Aida Angélica Alicea Miranda, soltera, en garantía de un pagaré a favor de Secretary of Housing and Urban Development, o a su orden, por la suma de \$75,000.00, intereses al 7% anual y a vencer presentación, según consta de la escritura #274, otorgada en Guayama, el 7 de diciembre de 2004, ante el Notario María I. De Mier Pérez, inscrito al folio 41 del tomo 195 de Arroyo, finca #3,211, inscripción 6ta. Sujeta a cláusula de aceleración La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 30 de marzo de 2021. LITZY M. CORA ANAYA #247, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE GUAYAMA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

ORIENTAL BANK DEMANDANTE VS. HÉCTOR RENE ORTIZ ANDINO, SU ESPOSA KAREN DENISSE ROSARIO GARCÍA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: SJ2019CV05149. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de San Juan , Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 1 de febrero de 2021, y según Orden y Mandamiento del 7 de abril de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número siete del bloque "EM" del plano de inscripción de la Segunda Extensión de la Urbanización Country Club, situada en el Barrio Sabana Llana de la municipalidad de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados y colinda por el NOROESTE, en quince metros, con treinta y tres centímetros con la Monseñate Avenue; por el SURESTE, en quince metros con treinta y tres centímetros con los solares cinco y nueve; por el ESTE, en veintidós metros con cincuenta centímetros con el solar seis; y por el OESTE, en veintidós metros con cincuenta centímetros con el solar ocho. FINCA NÚMERO: 6,741, inscrita al folio 246 del tomo 152 de Sabana Llana, sección V de San Juan. DIRECCION FISICA: URB COUNTRY CLUB SOLAR 7 BLOQUE EM (1174 CALLE ANTONIO LUCIANO) SAN JUAN, PR. 00920. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 7 de junio de 2021, a las 11:00 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de San Juan. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura

de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$152,900.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 14 de junio de 2021, a las 11:00 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$101,933.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 21 de junio de 2021, a las 11:00 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$76,450.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$139,114.40 de principal, más intereses convenidos al 4.3750% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las

cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 3 de mayo de 2021. PEDRO HIEYE GONZALEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE.

SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. DEMANDANTE VS. SUCESIÓN DE LOURDES DEL CARMEN CUEVAS NATAL, COMPUESTA POR JOSE LUIS CUEVAS y CARMEN NATAL; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: PO2019CV03978. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Ponce, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 12 de febrero de 2021, y según Orden y Mandamiento del 8 de abril de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número 16 del bloque B del plano de la Urbanización Sombras del Real, radicada en el

Barrio Real Anon del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con una cabida de cuatrocientos quince punto ciento seis (415.106) metros cuadrados. En linderos: NORESTE, en doce (12) metros con treinta y cinco (35) centésimas de metros con los solares 12 y 13 de la misma urbanización; SUROESTE, en doce (12) metros treinta y cinco (35) centésimas de metros con la calle Almendra de la misma urbanización; NOROESTE, treinta y tres (33) metros con seis punto cero cuarenta y un (6.041) diezmilésimas de metros con el solar 17 del mismo bloque; SURESTE, en treinta y tres (33) metros con seis punto cero cuarenta y un (6.041) diezmilésimas de metros con el solar 15 del mismo bloque. Este solar está afectado por una servidumbre a favor de Puerto Rico Telephone Company. Según la inscripción cuarta de esta finca sobre este solar se construyó lo siguiente: Casa de hormigón armado y bloques de dos plantas, primera planta mide por el Noreste, veintiocho pies, por el Noroeste, cincuenta y ocho pies, por el Sureste, cincuenta y ocho pies y por el Suroeste, veintiocho pies. Contiene un recibidor con escalera a la segunda planta, balcón y marquesina. La segunda planta mide por el noreste, veintiocho pies, por el Noroeste, sesenta y seis pies y por el Suroeste, veintiocho pies, contiene sala, cocina, comedor, cuatro cuartos, baño y dos balcones. FINCA NÚMERO: 20,506, inscrita al folio 39 del tomo 1251 de Ponce, sección II de Ponce. DIRECCION FISICA:URB SOMBRAS DEL REAL 16-B CALLE ALMENDRO #916 PONCE, PR. 00780-2917. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 17 de junio de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Ponce. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$180,500.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 24 de junio de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$120,333.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 1 de julio de 2021, a las 11:30 de la mañana, en la cual el tipo

mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$90,250.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$171,842.82 de principal, más intereses convenidos al 4.75% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes

al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 21 de abril de 2021. MIGUEL A. TORRES AYALA #560, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE PONCE.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO DEMANDANTE VS. NEREIDA BRUNO HERNÁNDEZ; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: CA2019CV00932. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Carolina, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 4 de enero de 2021, y según Orden y Mandamiento del 4 de marzo de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederá a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Apartamento residencial ocho guión "J" (8-J), localizado en el Condominio Laguna Gardens Dos (II), en el kilómetro ocho (8), hectómetro dos (2) de la Carretera Estatal Número veintiséis (26) del Barrio Cangrejo Arriba, Municipio de Carolina, Puerto Rico, con un área total privada de mil trescientos noventa y seis (1,396) pies cuadrados, (bruto) con las siguientes colindancias: por el ESTE, y por el OESTE, en veintisiete pulgadas (27") por cada lado respectivamente con las áreas de estacionamiento y jardín; y área del patio y del jardín; y por el SUR, y por el NORTE, en cuarenta y nueve pulgadas

seis pies (49"6") por cada lado respectivamente con el área del patio y escalera de escape en caso de incendio del ala norte; y con vista a la Avenida Baldorioty de Castro. Su puerta principal tiene acceso que conecta los apartamentos del piso. Las antes mencionadas medidas equivalen respectivamente a punto uno dos nueve ocho tres (.12983) de metros cuadrados, ocho punto dos tres uno cinco nueve (8.23159) centímetros. Esta unidad familiar consiste de las siguientes áreas: sala, comedor, terraza con vista a la Avenida Baldorioty de Castro, cuatro (4) dormitorios cada uno con un "closet" para lencería en el pasillo; dos (2) cuartos de baño cada uno con su bañera, lavamanos e inodoro, cocina con un fregadero doble, un (1) lavadero, un (1) "closet" para almacén general, espacio para refrigerador, mostrador para servir, recibidor con un (1) "closet", un (1) calentador de agua de sesenta y seis (66) galones y rejilla de ventilación mecánica en cada baño y en la cocina. Este apartamento está dotado del siguiente equipo eléctrico: estufa y horno eléctrico, una lavadora y una secadora. Dicho apartamento está localizado en un edificio de concreto reforzado que consiste de una planta baja de diez (10) pisos adicionales. Le corresponde una participación en los elementos comunes generales equivalentes a punto cero cero nueve dos cero nueve (.009209). FINCA NÚMERO: 13,567, inscrita al folio 30 del tomo 357 de Carolina, sección I de Carolina. Dirección Física: COND. LAGUNA GARDENS II APT. 8-J (KM 8.2 ROAD 26) CAROLINA PR 00979. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 18 de junio de 2021, a las 10:00 a.m., en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Carolina. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$164,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el 25 de junio de 2021, a las 10:00 a.m. en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$109,333.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 2 de julio de 2021, a las 10:00 a.m., en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio

mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$82,000.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$236,417.56 de principal, más intereses convenidos al 7.0000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de una HIPOTECA: En garantía de un pagaré a favor de Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, o a su orden, por la suma de \$164,000.00, intereses al 7% anual y vencido a la presentación, según consta de la escritura #11, otorgada en San Juan, el 27 de enero de 2006, ante la Notario María I. De Mier Pérez, inscrito al folio 47 del tomo 962 de Carolina, finca #13,567, inscripción 7ma. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá

que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 8 de abril de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AIBONITO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO DEMANDANTE VS. PURA MARÍA MALDONADO GONZÁLEZ T/C/C PURA MALDONADO GONZÁLEZ; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: AI2019CV00314. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Aibonito, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 28 de enero de 2020, y según Orden y Mandamiento del 12 de marzo de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Predio de terreno marcado como remanente en el plano de inscripción sito en el Barrio

Asomante de Aibonito, Puerto Rico, con una cabida superficial de cinco mil ochocientos diecisiete punto siete mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (5817.7632 m.c.), equivalente a una cuerda con punto cuatro mil ochocientos dos partes de otra (1.4802 cdas.). En lindes por el NORTE, con área a dedicarse a uso público y terreno de Don José Esparra; por el SUR, con terrenos de José Rivera y con terrenos del Departamento de Agricultura-Centro ASFA; por el ESTE, con la Carretera Setecientos Veintitrés (PR-723); y por el OESTE, con camino municipal existente. FINCA NÚMERO: 4,968, inscrita al folio 186 del tomo 256 de Aibonito, sección de Barranquitas. DIRECCION FISICA: BARRIO ASOMANITO, PR. 00705. Se anuncia la primera subasta habrá de celebrarse el día 8 de junio de 2021, a las 11:00 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Sup. Aibonito. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$110,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 15 de junio de 2021, a las 3:00 de la tarde, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$73,333.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 22 de junio de 2021, a las 3:00 de la tarde, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$55,000.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$167,451.42 de principal, más intereses convenidos al 7.0000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y ven-

dido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de una HIPOTECA: Constituida por Pura María Maldonado González, soltera, en garantía de un pagaré a favor de Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma de \$165,000.00, intereses al 7% anual y a vencer presentación, según consta de la escritura #90, otorgada en Cayey, el 28 de febrero de 2008, ante el Notario Raúl Rivera Burgos, inscrito al folio 186 vuelto del tomo 256 de Aibonito, finca #4,968, inscripción 12da. y última. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por

semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 14 de abril de 2021. CARLOS E. RODRIGUEZ MELENDEZ #773, ALGUACIL, SALA SUP. AIBONITO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AIBONITO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO DEMANDANTE VS. ANTONIO MOLINA GONZALEZ Y SU ESPOSA BERTA GONZALEZ RODRIGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: AI2020CV00373. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Aibonito, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 1 de febrero de 2021, y según Orden y Mandamiento del 11 de marzo de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela número uno (1) radicada en el Barrio Cuyón del término municipal de Aibonito, con cabida superficial de uno punto uno tres cuatro uno (1.1341) cuerdas y en lindes; por el NORTE, en dos (2) alineaciones distintas, una de cuarenta y ocho punto ochenta y siete (48.87) metros, con terrenos de Mariano Arzola y la otra de treinta y nueve punto cero siete (39.07) metros, con terrenos de Don Luis Rolón; por el SUR, en cuarenta y cinco punto noventa y cinco (45.95) metros, con el solar número dos (2); por el ESTE, en tres (3) alineaciones distintas que suman cincuenta y ocho punto sesenta y siete (58.67) metros, con terrenos de Don Jesús Merly; y al OESTE, en cuatro (4) alineaciones

conocida como María A. Luna Meléndez y como María A. Luna y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos

Demandados
CIVIL NÚM.: ECD2015-0557 (704). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 2 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en 44 Hacienda San José Cautica, Caguas, PR 00725 y que se describe a continuación: URBANA: Parcela de terreno identificada como Solar #44 del bloque CA de la Urbanización Cautiva, raidcada en el Barrio Cañabón del término municipal de Caguas, Puerto Rico, con una cabida de 607.63 metros cuadrados y en lindes por el Norte, en 23.33 metros, con el solar #35; por el Sur, en 1.84 metros, una distancia en arco de 24.16 metros, una distancia en arco de 1.28 metros con calle alcámicgo (Calle #1); por el Este, en 27.31 metros con el solar #432; y por el Oeste, en 1.90 metros, 32.96 metros con 'Arca Farm.' Contiene una casa de concreto diseñada para una familia. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 54 del Tomo 1693 de Caguas, finca número 57,720, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$579,479.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 9 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma

de \$386,319.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 16 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$289,739.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 281, otorgada el día 27 de abril de 2006, ante el Notario Raúl Rivera Burgos y consta inscrita en el Folio 54 del Tomo 1693 de Caguas, finca número 57,720, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Primera, inscripción tercera. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$509,706.35 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.625% anual desde el día 1 de noviembre de 2014. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$57,947.90 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$57,947.90 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$57,947.90 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños,

poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Y para conocimiento de los licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colectoría. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma, en Caguas, Puerto Rico, hoy día 6 de MAYO de 2021. FDO. ALBERTO NEGRON ROMAN, ALGUACIL PLACA 435.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Demandante V.
SUCESIÓN DE LUZ HEINA ENCARNACIÓN DE JESÚS, COMPUESTA POR GILBERTO ELICIER CIRINO EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA, JOSE LUIS ELICIER ENCARNACION; CARLOS RAMÓN ELICIER ENCARNACIÓN; MINERVA ELICIER ENCARNACIÓN; T/C/C LUZ MINERVA ELICIER ENCARNACIÓN; FELIX ELICIER ENCARNACIÓN; MANUEL ELICIER ENCARNACIÓN; MILAGROS ELICIER ENCARNACIÓN; COMO MIEMBROS DE LA SUCESIÓN; GILBERTO ELICIER CIRINO; LA SUCESIÓN DE GILBERTO ELICIER ENCARNACIÓN COMPUESTA POR FULANA DE TAL, SUTANA DE TAL EN REPRESENTACIÓN

DE LOS MENORES DE EDAD GILBERTO ELICIER; ALEXANDER MODESTO ELICIER; GISELA MIGDALIA ELICIER CORDAS Y XYZ (HEREDEROS DESCONOCIDOS); ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y CRIM

Demandados
Civil Núm.: FBCI201300484. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA.

A: LOS CODEMANDADOS DE EPIGRAFE Y AL PÚBLICO EN GENERAL:
El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de una Sentencia Sumaria dictada el 30 de mayo de 2017 notificada el 28 de junio de 2017 y publicada el 3 de julio de 2017, y de un Mandamiento de Ejecución emitido el día 10 de febrero de 2020, que le ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, procederá a vender en subasta, por separado, y al mejor postor con dinero en efectivo, cheque de gerente o letra bancaria con similar garantía, todo título, derecho o interés de los demandados de epígrafe sobre el inmueble que adelanta se describe. Se anuncia por la presente que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, sobre el inmueble que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el #5 de la manzana "M", del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, para su proyecto de solares denominado Jardines de Palmarejo, radicado en el barrio San Isidro del término municipal de Canóvanas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 253.00 metros cuadrados y en lindes por el NORTE, con la calle #1, distancia de 11.50 metros; por el SUR, con escuela, distancia de 11.50 metros; por el ESTE, con el solar #6, distancia de 22.00 metros y por el OESTE, con el solar #4, distancia de 22.00 metros. ENCLAVA: Una estructura dedicada a vivienda, que se describe como sigue: Casa de hormigón de una sola planta, tipo "duplex", semi-terminada, compuesta de losa de piso, dos paredes de carga y losa de techo, única a la casa contigua por una pared medianera en hormigón armado, localizada en la colindancia del solar, paredes del baño en bloques de hormigón, instalación sanitaria sin incluir accesorios, instalación eléctrica sin incluir alumbrado, ni accesorios, instalación de agua fría y caliente

sin incluir plumas ni accesorios, con un área de piso de 592.00 pies cuadrados. FINCA: número 3877, inscrita al folio 290 del tomo 68 de Canóvanas (Sección III Carolina). Dirección física: M-5 1 St. Jardines de Palmarejo Bo. San Isidro Canóvanas PR 00729. El siguiente pagará consta inscrito en la propiedad antes mencionada y es el que se pretende ejecutar: HIPOTECA: Por \$50,000.00, (no expresa intereses), en garantía de un pagaré a favor de Sana Mortgage Corporation, o a su orden, que vence el 1ro de mayo de 2036. Según escritura #27, otorgada en San Juan, el 15 de febrero de 2006, ante Ivonne González Medrano, inscrita en virtud de la ley 216 del 2010 para agilizar el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, al folio 292vto. del tomo 68 de Canóvanas, inscripción 2da, con fecha de 8 de mayo de 2013. La referida hipoteca grava el bien inmueble antes descrito. La subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al demandante, total o parcialmente según sea el caso, de la referida sentencia que fue dictada por las siguientes sumas: \$46,912.18 por concepto de principal más los intereses pactados al tipo convenido de 8.50% anual, más cargos por demora desde el día 1ro de agosto de 2012 hasta su completo pago; las cantidades debidas de contribuciones e impuestos, más primas de seguro contra riesgos y seguro de hipoteca hasta su completo pago, más la cantidad estipulada de \$5,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, más la cantidad que se adeuda mensualmente por concepto de las partidas enumeradas en las Determinaciones de Hechos, más cualesquiera otros adelantos que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. Y PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS y del público en general, se advierte que los autos de este caso y demás instancias están disponibles para ser inspeccionadas en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Carolina, durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante, incluyendo el gravamen por las contribuciones sobre la propiedad inmueble adeudadas, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda responsable de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá Libre de Cargas y Gravámenes posteriores. Los tipos mínimos a utilizarse para la subasta son los siguientes: El inmueble antes descrito ha sido tasado en la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00) para

que dicha suma sirva de tipo mínimo en la primera subasta a celebrarse. De no producirse remate ni adjudicación en la primera subasta del antedicho inmueble, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en el mismo lugar antes mencionado, el día 25 DE JUNIO DEL AÑO 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, sirviendo como tipo mínimo para dicha segunda subasta, una suma equivalente a las dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado para la primera subasta, o sea, la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$33,333.33) para la finca antes descrita. De no producirse remate ni adjudicación en la segunda subasta del antedicho inmueble, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes mencionado, el día 2 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, sirviendo como tipo mínimo para dicha tercera subasta, una suma equivalente a la mitad (1/2) del tipo mínimo fijado para la primera subasta, o sea, la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00) para la finca antes descrita. En testimonio de lo cual, expido el presente aviso, el cual firmo y sello, hoy 23 de abril de 2021, en Carolina, Puerto Rico. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

ORIENTAL BANK

DEMANDANTE vs.

JOSE MANUEL ORTA TAVAREZ
DEMANDADO

CIVIL NÚM. BY2021CV01003. SALÓN:702. SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria). EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: JOSE MANUEL ORTA TAVAREZ

POR EL PRESENTE EDICTO se le notifica que se ha radicado en esta Secretaría por la parte demandante, Demanda sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria en la que se alega adeuda la suma principal de \$281,407.48, intereses al 5.50% anual, desde el 1 de agosto de 2020, hasta su completo pago, más la cantidad de \$32,485.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. La propiedad hipotecada

cada a ser vendida en pública subasta es: URBANA: Parcela de terreno identificada como el solar número Diecisiete (17) del Bloque "MO" de la URBANIZACIÓN MONTE CLARO, radicado en el Barrio Hato Tejas del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUATRO SIETE CUATRO (357.474) METROS CUADRADOS; y en lindes por el NORTE, en cinco punto nueve siete ocho (5.978) metros y nueve punto cinco dos uno (9.521) metros, con "Public Dirt Road"; por el SUR, en quince punto cinco cero cero (15.500) metros, con la Calle número Quince (15); por el ESTE, en veintitrés punto cero ocho cuatro (23.084) metros, con el solar número Dieciocho (18); y por el OESTE, en veintitrés punto cero ocho uno (23.081) metros, con el solar número Dieciséis (16). Enclava una casa de concreto diseñada para una familia. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 245 del tomo 159 de Bayamón Norte, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera, finca número 7,493, inscripción novena. POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido publicado este emplazamiento, excluyéndose el día de la publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/ salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. La dirección postal del abogado de la parte demandante es la siguiente:

Lic. Baldomero A. Collazo Torres
Bufete Collazo, Connelly & Surillo, LLC
P.O. Box 70212
San Juan, P.R. 00936-8212
Tel. (787) 625-9999
Fax(787) 705-7387
E-mail: bcollazo@lawpr.com

En testimonio de lo cual, expido el presente Edicto que firmo y sello en Bayamón, Puerto Rico, hoy 27 de abril de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SANCHEZ, Secretaria Regional. HERMINELLY ROLON LOPEZ, Sec Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE. **REVERSE MORTGAGE**

FUNDING LLC

Demandante vs.

SUCESION HECTOR SAMUEL RIVERA LOPEZ T/C/C HECTOR S. RIVERA LOPEZ COMPUESTA POR SUS POSIBLES HEREDEROS JOHN DOE Y JANE DOE; DINORAH PEREZ VELAZQUEZ T/C/C DINORAH MERCEDES PEREZ VELAZQUEZ POR SI Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DR INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

CIVIL NUM. PO2021CV00658. SOBRE: EJECUCION DR HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION HECTOR SAMUEL RIVERA LOPEZ T/C/C HECTOR S. RIVERA LOPEZ

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al Tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días de la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: http://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Greenspoon Marder, LLP
Lcda. Frances L. Asencio-Guido
R.U.A. 15.622
TRADE CENTRE SOUTH, SUITE 700
100 WEST CYPRESS CREEK ROAD
FORT LAUDERDALE, FL 33309
Telephone: (954) 343 6273
Frances.Asencio@gmlaw.com
Expido bajo mi firma, y sello del Tribunal, en Ponce, Puerto Rico, hoy 28 de abril - de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCIA, SECRETARIA. f/ EREINA AGRONT LEON, SUB-SECRETARIO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBU-

Sala Superior, Centro Judicial de Mayagüez, Mayagüez, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, y al PUBLICO EN GENERAL: y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen ejecutados, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 12 de marzo de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederá a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: PROPIEDAD A: URBANA: Propiedad Horizontal: "Penthouse" situado en la octava planta del Condominio Perle-Du-Mer, en el barrio Joyuda, lugar conocido por Punta Arenas en Cabo Rojo, Puerto Rico, con área superficial 3,871.103 pies cuadrado, equivalentes a 359.63725 metros cuadrados. Colinda por el NORTE, en 78'7" con elementos comunes del edificio y con elementos exteriores del edificio; por el SUR, en 78'7" con elementos comunes del edificio y con elementos exteriores del edificio; y por el ESTE, en 49'5, con elementos exteriores del edificio; y por el OESTE, en 59'4" con elementos exteriores del edificio. El apartamiento consiste de sala-comedor, cocina, sala familiar, bar, 3 cuartos dormitorios, 2 ½ baños, biblioteca, lavandería, área de acceso a depósito de basura y 2 terrazas: una en el lado Este y la otra en el lado Oeste del apartamento. Este apartamento tiene acceso por el centro del mismo, a través de un ascensor y escaleras comunales. Le corresponde el uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número 27. A este apartamiento le corresponde una participación de 11.20% en los elementos comunes generales del condominio. Consta inscrito al folio 22 del tomo 855 de Cabo Rojo, finca numero 28,957; Registro de la Propiedad Sección de San German. Dirección: Condominio Perle Du Mer, Carretera 102, KM 11.6, Cabo Rojo, Puerto Rico. LA PROPIEDAD "A" responde por la suma de \$995,000.00. PROPIEDAD B: URBANA: Propiedad Horizontal: Estaciona-

miento bajo el techo marcado con el numero 25 situado en la primera planta del Condominio Perle-Du-Mer, en el barrio Joyuda, lugar conocido por punta Arenas, en Cabo Rojo, Puerto Rico, con un área superficial de 148.50 pies cuadrados, equivalentes a 13.79 metros cuadrados. Colinda por el NORTE, en 8 pies 2 ½ pulgadas, con salón de reuniones del condominio; por el SUR, en 8 pies 2 ½ pulgadas, con área de calle; por el OESTE, en 18 pies, con el estacionamiento numero 24; y por el OESTE, en 18 pies, con la pared que lo divide del estacionamiento marcado con el número 28. Le corresponde el .43% de participación de los elementos comunes generales. Consta inscrito al folio 25 del tomo 855 de Cabo Rojo, finca número 28,958; Registro de la Propiedad Sección de San German. La PROPIEDAD "B" responde por la suma de \$5,000.00. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 30 de noviembre de 2020, notificada el 11 de diciembre de 2020 en el presente caso civil, a saber, al 10 de noviembre de 2016, ascendía a la suma de \$681,288.03, desglosada en \$612,232.05 de principal, \$69,055.98 de intereses, \$106.00 de cargos por demora, más costas, gastos y honorarios de abogados pactados equivalente al 10% del principal pagare, ascendentes a \$100,000.00. Los intereses se continúan acumulando hasta el saldo total de la deuda, para cubrir el principal adeudado, disponiéndose que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demandados previa solicitud y orden del Tribunal. La venta de las referidas propiedades se verificará libre de toda carga o gravámenes que afecten las mencionadas fincas. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 8 DE JUNIO DE 2021, a las 2:00 p.m, para la Propiedad A; y a las 2:15 p.m. la Propiedad B, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Mayagüez, Mayagüez, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es la suma de \$995,000.00 para la Propiedad A y la suma de \$5,000.00 para la Propiedad B. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 15 DE JUNIO DE 2021, a las 2:00 p.m, para la Propiedad A; y a las

2:15 p.m. la Propiedad B, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA es la suma de \$663,333.34 para la Propiedad A y la suma de \$3,333.34 para la Propiedad B, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 22 DE JUNIO DE 2021, a las 2:00 p.m, para la Propiedad A; y a las 2:15 p.m. la Propiedad B, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA es la suma de \$497,500.00 para la Propiedad A y la suma de \$2,500.00 para la Propiedad B, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierto la tercera subasta, se adjudicará las fincas a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Las propiedades a ser ejecutadas se adquieren libre de toda carga y gravámenes que afecte las mencionadas fincas según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física de los inmuebles de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción de los gravámenes que se están ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y tomos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si

lo hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EX-PIDO, el presente EDICTO, en Mayagüez, Puerto Rico, hoy día 27 de abril de 2021. JOSE M CRESPO NAZARIO, Alguacil, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez.

LEGAL NOTICE

M&T

42313

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

Wilmington Savings Fund Society, FSB, d/b/a Christiana Trust, as indenture trustee, for the CSMC 2015-PR1 Trust, Mortgage-Backed Notes, Series 2015-PR1

Demandante v.

Manuel Enrique Martínez Ángel, Marlene Martínez Ángel y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos

Demandados

CIVIL NÚM.: SJ2019CV10965. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 7 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Urb. Paseo Mayor, B11 calle 6, San Juan, PR 00926-5939 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Paseo Mayor en el Barrio Cupey Alto del Municipio de San Juan, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número B once (11), con un área de 715.96 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el solar número 12, en 32.00 metros; por el Sur, con el solar número 9, en una distan-

cia de 32.00 metros; por el Este, con la calle número 6, en una distancia de 25.00 metros; y por el Oeste, con los solares números 28 y 29, en una distancia de 19.605 metros. Contiene una casa de vivienda para una familia de bloques y hormigón reforzado. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el folio 10 del tomo 459 de Río Piedras Sur, finca número 14,880, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$440,000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 14 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$293,333.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 21 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$220,000.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 206, otorgada el día 30 de abril de 2003, ante el Notario Raúl J. Vila Sellés y consta inscrita en el folio 105 del tomo 653 de Río Piedras Sur, finca número 14,880, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, inscripción sexta. El pagaré y la escritura de hipoteca fueron modificados el 6 de septiembre de 2012 mediante la escritura núm. 172 sobre Cancelación Parcial y Modificación de Hipoteca otorgada ante el Notario Luis Yamil Rodríguez San Miguel. En virtud de la misma, se estableció como nuevo principal adeudado la cantidad de \$399,270.18, se extendió la fecha de vencimiento al 1ero de septiembre de 2052 y se modificó la tasa de interés de la siguiente forma: comenzando el 1ero de octubre de 2012 hasta el 1ero de septiembre de 2017, la tasa de interés sería 4.50%; y comenzando el 1ero de octubre de 2017 hasta el saldo de la obligación, la tasa de interés sería 6.00%. Consta inscrita al folio 105 del tomo 653 de Río Piedras Sur, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, finca número 14,480, que se describe en el plano de inscripción séptima. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma

de \$382,502.64 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.000% anual desde el día 1 de febrero de 2019. Dichos intereses continuarán acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$44,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$44,000.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$44,000.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según previsto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. PRESENTACION: Presentada el 29 de octubre de 2019, al asiento 2019-115091-SJ04, Demanda de fecha 17 de octubre de 2019, ante el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en el caso civil número SJ

2019CV10965, seguido por Wilmington Savings Fund Society FSB d/b/a Christiana Trust as Indenture Trustee the CSMC 2015-PR1 Trust, Mortgage Backed Notes, Series 2015-PR1 vs. Manuel Enrique Martínez Angel y su esposa, Marlene Martínez Angel (así consta), sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$382,502.64 y otras cantidades, o la venta en pública subasta de la propiedad. Pendiente de anotación. PRESENTACION: Presentada el 4 de diciembre de 2020, al asiento 2020-097861-SJ04, Orden y Mandamiento de fecha 19 de octubre de 2020, dictados por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso civil numero SJ 2020-CV05526 (603), seguido por Asociación de Residentes de Paseo Mayor Inc. vs. Manuel Enrique Martínez Angel y su esposa, Marlene Martínez Angel (así consta), para que se anote Embargo Preventivo en Aseguramiento de Sentencia por la suma de \$1,131.35 y otras cantidades. Y para concimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a las disposiciones de la ley vigente, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en San Juan, Puerto Rico, hoy día 5 de mayo de 2021. FDO. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE PONCE/

APEX BANK
Demandante V.
FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION, como sindico de RG PREMIER BANK OF PUERTO RICO; FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL como posibles tenedores desconocidos de Pagare Hipotecario Extraviado
Demandados
CIVIL NUM.: PO2021CV00315. SOBRE: CANCELACION POR LA VIA JUDICIAL DE HIPOTECA EN GARANTIA DE PAGA-

RE HIPOTECARIO EXTRAVIDO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

A: Fulano de tal y Sutano de tal, como posibles tenedores de nombres desconocidos de un pagaré a favor de R-G Premier Bank of Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$200,000.00, con intereses al 15% anual, vencadero a la presentación, el cual a su vez fue garantizado por una hipoteca constituida mediante la escritura número 132, otorgada en Ponce, Puerto Rico, el día 28 de diciembre de 2004, ante el notario José Hector Vivas, e inscrita al folio 21 del tomo 2,033 del Registro de la Propiedad, Sección I de Ponce, finca número 49,702, inscripción 8va. En el procedimiento de epígrafe, la demandante Apex Bank, alega que ci mencionado pagaré se encuentra extraviado, que la deuda evidenciada por el mismo ha sido extinguida, y, por tanto, solicita la cancelación de la hipoteca antes relacionada.

POR LA PRESENTE se le emplaza para qué presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUSMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Este caso trata sobre la Cancelación de Pagare Hipotecario Extraviado por la vía judicial. Lcdo. Ramon L. Ramos Aponte Numero del Tribunal Supremo 13,619 PO Box 195553, San Juan, PR, 00919-5553, Teléfono: (787) 449-6000, Facsímil: (787) 474-3892 Correo Electrónico: rramos@splawpr.com EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y Sello del Tribunal, hoy día 12 de febrero de 2021. Mayra Caraballo Garcia, Secretaria. Giselle Gutierrez Leon, Sec Auxiliar del Tribunal I.